**Bases para las normas educacionales para una nueva Constitución**

**Asociación de Educadores de Chile A.G. - ASEDUCH**

Nuestro país se encuentra en un proceso constitucional desde hace años, el cual se formalizó el año 2020 con la aprobación del llamado Plebiscito de entrada y la confección de una propuesta Constitucional por parte de una Convención Constitucional, la que fue rechazada por la ciudadanía el 4 de septiembre pasado. Como Asociación de Educadores de Chile A.G., desde los inicios del trabajo de dicha Convención, fuimos parte activa en la presentación de iniciativas de norma en materia de educación, en coordinación con otras organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, nuestras propuestas no fueron escuchadas y muchas de ellas quedaron fuera del borrador rechazado.

A través de este documento, trabajado desde nuestro Directorio Nacional y en conjunto con nuestros socios en diferentes instancias, y dado que el proceso constitucional continua, presentamos nuestras bases para las normas educacionales para una nueva Constitución.

1. **Derecho a la educación y la libertad de enseñanza:**

La educación es un bien público al cual todas las personas tienen derecho a acceder en igualdad de condiciones.

Los padres, madres y tutores legales tienen la libertad, el deber y la responsabilidad de educar a sus hijos o pupilos menores de edad, así como el derecho preferente de elegir y promover el tipo de educación que consideren adecuado para éstos.

El Estado tiene el deber de velar, proteger y facilitar el ejercicio de este derecho a los padres, madres y tutores legales, así como el deber de apoyar a aquellos que no puedan hacerlo por sí solos.

Tanto la sociedad civil como el Estado tienen el derecho y la obligación de respetar y proveer educación de manera libre, diversa, plural, inclusiva e integral, así como contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, brindando, de manera especial, oportunidades y apoyos adicionales a personas en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión.

La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, sin otras limitaciones que las impuestas por el respeto a los Derechos Humanos, la Constitución y las leyes.

1. **Definición de educación:**

La educación es el proceso de formación y aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su madurez como personas, por medio de su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad cultural, de la paz y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena de acuerdo a sus convicciones, para convivir y participar en la comunidad, y para trabajar y contribuir al bien común, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y al desarrollo del país, cuidando y respetando el medio ambiente y la naturaleza.

Corresponde al Estado y a la sociedad civil organizadas, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

1. **Sistema educativo:**

El sistema educativo formal se estructura en función de las necesidades educativas de cada etapa de desarrollo del ser humano, así como las necesidades del país. Éste se construye sobre el respeto a los derechos a la educación y la libertad de enseñanza.

El sistema educativo estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación de diferentes niveles y modalidades, creadas y administradas por el Estado a través de instituciones u organismos fundados por éste exclusivamente para este fin y por instituciones u organismos de iniciativa privada igualmente creados para estos fines, ya sea que reciban aportes del Estado o no.

El sistema educativo debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. De ahí que se respete y fomente la autonomía de los establecimientos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

1. **Educación obligatoria:**

La educación será de acceso universal en todos sus niveles y obligatoria en el segundo nivel de transición parvularia, el nivel básico y la educación media.

Para el Estado es obligatorio garantizar el acceso gratuito dentro del sistema educativo, en los establecimientos antes mencionados, en todos los niveles y a todos los estudiantes que no puedan solventarla por sus propios medios, de conformidad a la ley, independientemente de sus condiciones y circunstancias, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

1. **Educación continua:**

Es deber del Estado promover el derecho a la educación permanente a través de oportunidades formativas múltiples, dentro y fuera del Sistema de Educación, fomentando diversos espacios de desarrollo y aprendizaje integral para todas las personas, así como la evaluación y certificación de competencias.

1. **Educación Superior:**

La Educación Superior es aquella que tiene por objeto la preparación y formación del estudiante en un nivel avanzado en las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, y en el campo profesional y técnico. Comprende diferentes niveles de programas formativos, a través de los cuales es posible obtener títulos de técnico de nivel superior, títulos profesionales, grados académicos o títulos universitarios o sus equivalentes.

Las instituciones de educación superior son entidades autónomas, con proyectos educativos propios, en las cuales se garantiza la libertad de investigación, creación y de enseñanza.

1. **Profesores y Educadores:**

La Constitución reconoce el rol fundamental de las profesoras y profesores, como profesionales en el sistema educacional. Asimismo, valora y fomenta la contribución de los educadores y asistentes de la educación.

Los profesionales de la educación y asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, así como el derecho a ejercer la autoridad docente dentro de la esfera educativa y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable.